

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de alcaldía de fecha 13 de julio de 2022 relativa a la concesión de fraccionamiento de la deuda derivada del concepto Infracción Tenencia de Animales cargo 3/2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Examinada la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento presentada en dependencias municipales el día 23 de junio de 2022 con número de registro de entrada 202200014599 por Don F* S* con NIE número X8826612V, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Socuéllamos, 53 01 A de Tomelloso, y:

Resultando, que el solicitante mantiene una deuda con esta Administración en concepto de Infracción Tenencia Animales cargo 3/2021, por importe total de 2.984,88 euros, siendo la deuda principal de 2.404,06 euros más recargo de apremio de 480,82 euros y costas e intereses por importe de 100,00 euros.

Resultando, que el interesado argumenta problemas transitorios para efectuar el pago inmediato, como consecuencia de su situación económica en relación con el importe principal, por todo lo cual, solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la presente deuda en cincuenta y cuatro mensualidades.

Considerando, que de conformidad con el artículo 65 apartado 1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos reglamentariamente fijados y previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Considerando, que en virtud del artículo 53 apartado 2 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en caso de concesión de fraccionamiento, se calcularán intereses de demora por cada fracción de la deuda. Asimismo, por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, pagándose los mismos junto con cada fracción de la deuda en el plazo correspondiente.

Considerando, que una vez examinada la deuda, se estima oportuno su fraccionamiento en veinticuatro mensualidades, siendo la fórmula para calcular los intereses resultantes como sigue: fracción de la deuda principal acumulada (cincuenta y cuatroavas partes) x interés legal de demora (3,75 %) x días del mes / 365 días del año.

Vista la anterior fórmula, el plan de pago a cincuenta y cuatro meses, sería el siguiente:

Plazo	Importe principal	Núm. días	Interés	Cuota total a pagar (principal + intereses)
1º 6 de agosto 22 al 5 de septiembre 22.	55,04 €	31	0,18	55,22 €
2º 6 de septiembre 22 al 5 octubre 22.	55,28 €	61	0,35	55,63 €
3º 6 de octubre 22 al 5 de noviembre 22.	55,28 €	92	0,53	55,81 €
4º 6 de noviembre 22 al 5 de diciembre 22.	55,28 €	122	0,70	55,98 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5º 6 de diciembre 22 al 5 de enero 23.	55,28 €	153	0,87	56,15 €
6º 6 de enero 23 al 5 de febrero 23.	55,28 €	184	1,05	56,33 €
7º 6 de febrero 23 al 5 de marzo 23.	55,28 €	212	1,21	56,49 €
8º 6 de marzo 23 al 5 de abril 23.	55,28 €	243	1,38	56,66 €
9º 6 de abril 23 al 5 de mayo 23.	55,28 €	273	1,55	56,83 €
10º 6 de mayo 23 al 5 de junio 23.	55,28 €	304	1,73	57,01 €
11º 6 de junio 23 al 5 de julio 23.	55,28 €	334	1,90	57,18 €
12º 6 de julio 23 al 5 de agosto 23.	55,28 €	365	2,07	57,35 €
13º 6 de agosto 23 al 5 de septiembre 23.	55,28 €	396	2,25	57,53 €
14º 6 de septiembre 23 al 5 de octubre 23.	55,28 €	426	2,42	57,70 €
15º 6 de octubre 23 al 5 de noviembre 23.	55,28 €	457	2,60	57,88 €
16º 6 de noviembre 23 al 5 de diciembre 23	55,28 €	487	2,77	58,05 €
17º 6 de diciembre 23 al 5 de enero 24.	55,28 €	518	2,94	58,22 €
18º 6 de enero 24 al 5 de febrero 24.	55,28 €	549	3,12	58,40 €
19º 6 de febrero 24 al 5 de marzo 24.	55,28 €	577	3,28	58,56 €
20º 6 de marzo 24 al 5 de abril 24.	55,28 €	608	3,45	58,73 €
21º 6 de abril 24 al 5 de mayo 24.	55,28 €	638	3,62	58,90 €
22º 6 de mayo 24 al 5 de junio 24.	55,28 €	669	3,80	59,08 €
23º 6 de junio 24 al 5 de julio 24.	55,28 €	699	3,97	59,25 €
24º 6 de julio 24 al 5 de agosto 24.	55,28 €	730	4,14	59,42 €
25º 6 de agosto 24 al 5 de septiembre 24.	55,28 €	761	4,32	59,60 €
26º 6 de septiembre 24 al 5 de octubre 24.	55,28 €	791	4,49	59,77 €
27º 6 de octubre 24 al 5 de noviembre 24.	55,28 €	822	4,67	59,95 €
28º 6 de noviembre 24 al 5 de diciembre 24.	55,28 €	852	4,84	60,12 €
29º 6 de diciembre 24 al 5 de enero 25.	55,28 €	883	5,01	60,29 €
30º 6 de enero 25 al 5 de febrero 25.	55,28 €	914	5,19	60,47 €
31º 6 de febrero 25 al 5 de marzo 25.	55,28 €	942	5,35	60,63 €
32º 6 de marzo 25 al 5 de abril 25.	55,28 €	973	5,52	60,80 €
33º 6 de abril 25 al 5 de mayo 25.	55,28 €	1003	5,69	60,97 €
34º 6 de mayo 25 al 5 de junio 25.	55,28 €	1034	5,87	61,15 €
35º 6 de junio 25 al 5 de julio 25.	55,28 €	1064	6,04	61,32 €
36º 6 de julio 25 al 5 de agosto 25.	55,28 €	1095	6,21	61,49 €
37º 6 de agosto 25 al 5 de septiembre 25.	55,28 €	1126	6,39	61,67 €
38º 6 de septiembre 25 al 5 de octubre 25.	55,28 €	1156	6,56	61,84 €
39º 6 de octubre 25 al 5 de noviembre 25.	55,28 €	1187	6,74	62,02 €
40º 6 de noviembre 25 al 5 de diciembre 25.	55,28 €	1217	6,91	62,19 €
41º 6 de diciembre 25 al 5 de enero 26.	55,28 €	1248	7,08	62,36 €
42º 6 de enero 26 al 5 de febrero 26.	55,28 €	1279	7,26	62,54 €
43º 6 de febrero 26 al 5 de marzo 26.	55,28 €	1307	7,42	62,70 €
44º 6 de marzo 26 al 5 de abril 26.	55,28 €	1338	7,59	62,87 €
45º 6 de abril 26 al 5 de mayo 26.	55,28 €	1368	7,76	63,04 €
46º 6 de mayo 26 al 5 de junio 26.	55,28 €	1399	7,94	63,22 €
47º 6 de junio 26 al 5 de julio 26.	55,28 €	1429	8,11	63,39 €
48º 6 de julio 26 al 5 de agosto 26.	55,28 €	1460	8,28	63,56 €
49º 6 de agosto 26 al 5 de septiembre 26.	55,28 €	1491	8,46	63,74 €
50º 6 de septiembre 26 al 5 de octubre 26.	55,28 €	1521	8,63	63,91 €
51º 6 de octubre 26 al 5 de noviembre 26.	55,28 €	1552	8,81	64,09 €
52º 6 de noviembre 26 al 5 de diciembre 26.	55,28 €	1582	8,98	64,26 €
53º 6 de diciembre 26 al 5 de enero 27.	55,28 €	1613	9,15	64,43 €
54º 6 de enero 27 al 5 de febrero 27.	55,28 €	1644	9,33	64,61 €

Por todo lo anteriormente expuesto, he resuelto:

Primero: Acceder a la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento presentada por Don F* S* con NIE número X8826612V, sin presentación de garantías, de acuerdo con el plan de pago anteriormente indicado, advirtiéndole que en caso de incumplimiento de alguno de los plazos previstos, se procederá respecto de la fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Reglamento general de recaudación. Los ingresos se deberán realizar en la cuenta restringida de recaudación de la entidad financiera CAIXABANK número ES84 2100 8125 1413 0067 1074.

Segundo: Notificar al interesado la presente resolución, indicándole que contra la misma, podrá interponer en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses, desde la notificación de la resolución expresa del anterior, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución, al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

Anuncio número 2610

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>